

Intendencia de Prestadores Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Fiscalización en Calidad Unidad de Apoyo Legal

resolución exenta ip/nº 1082

SANTIAGO, 18 MAR 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud, en adelante "el Reglamento"; en el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología; en la Circular IP/N°38, de 31 de mayo de 2017, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato y contenido del Informe de Acreditación; la Circular Interna IP/N°4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La solicitud N°1.900, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 29 de mayo de 2019, mediante la cual doña Claudia Passano León, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada "Sociedad Profesional Scanner Sur Limitada", solicita la acreditación del prestador institucional de salud denominado "SCANNER SUR LIMITADA", ubicado en Avenida Bulnes N°01448, de la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, para ser evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento N° 36, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe de Acreditación emitido, con fecha 4 de diciembre de 2019, por la Entidad Acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA", el cual declara ACREDITADO, POR TERCERA VEZ, al prestador institucional señalado en el numeral anterior;
- 4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, fechado el 10 de febrero de 2020;

- **5)** La Resolución Exenta IP N°733, de 19 de febrero de 2020, que declaró que el informe antes señalado se ajusta a la normativa vigente y ordenó el pago de la segunda cuota arancelaria;
- **6)** El Memorándum IP/N°299-2019, de la Encargada (S) de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, doña Sandra Aguilera Godoy, de fecha 27 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que mediante informe de acreditación referido en el numeral 3) de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud Nº1.900, de fecha 29 de mayo de 2019, ejecutado por la Entidad Acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA" respecto del prestador institucional de Servicios de Imagenología denominado "SCANNER SUR LIMITADA", ubicado en Avenida Bulnes Nº 01448, de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se declara ACREDITADO POR TERCERA VEZ, a dicho prestador institucional, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que el prestador evaluado cumple con el 100% de las características obligatorias que le eran aplicables y con el 95% del total de las características que fueran aplicables y evaluadas en ese procedimiento, todo ello en circunstancias que la exigencia de dicho estándar en este tercer procedimiento de acreditación, para obtener su reacreditación, consistía en el cumplimiento del 90% de dicho total;
- 2°.- Que mediante la Resolución Exenta señalada en el N°5) de los Vistos precedentes, esta Intendencia declaró ajustado a Derecho el informe de reacreditación antes referido;
- **3°.-** Que mediante el Memorándum señalado en el numeral **6)** de los Vistos precedentes, la Encargada (S) de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia ha remitido las Actas de Fiscalización del Informe de Acreditación antes señalado, da cuenta del pago de la segunda cuota arancelaria y solicita emitir la presente resolución;
- **4°.-** Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde acceder a lo solicitado por la Encargada (S) de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, poniendo formalmente en conocimiento del solicitante de acreditación el texto del informe de acreditación correspondiente al presente procedimiento de reacreditación;
- **5°.-** Que, asimismo, atendida la nueva reacreditación que ha obtenido el prestador institucional de Servicios de Imagenología denominado "SCANNER SUR LIMITADA" en este procedimiento, procede ordenar la mantención y actualización de la inscripción que actualmente dicho prestador ostenta **bajo el N°41 del Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados**;
- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación el informe de la Entidad Acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA" señalado en el No. 4) de los Vistos precedentes, debidamente corregido con motivo de la fiscalización de esta Intendencia, mediante el cual se ha declarado como ACREDITADO, POR TERCERA VEZ, al prestador institucional de servicios de imagenología denominado "SCANNER SUR LIMITADA", ubicado en Avenida Bulnes Nº01448, de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, todo ello en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento Nº36, de 2010, del Ministerio de Salud.
- 2º MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que el prestador institucional señalado en el numeral anterior ostenta, bajo el <u>Nº41</u>, en el **REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS**, en virtud de haber sido declarado como **ACREDITADO**, **POR TERCERA VEZ**, según se señala en el informe referido en ese mismo numeral.
- 3º Sin perjuicio de lo anterior, <u>ACTUALÍCESE LA INSCRIPCIÓN</u> antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución, incorporando en ella los datos relativos al nuevo informe de acreditación referido en el Nº4) de los Vistos de la presente resolución y el nuevo período de vigencia de la nueva acreditación que se declara en el numeral siguiente, así como una copia de la presente resolución.
- **4º TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos legales, <u>la vigencia de la nueva reacreditación</u> del prestador institucional señalado en el numeral anterior se extenderá <u>desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años</u>, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7º del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.
- 5° ASIMISMO, TÉNGASE PRESENTE por el representante legal del prestador institucional antes señalado que es de su responsabilidad mantener actualizados todos los datos que se contienen en su inscripción en el Registro de Prestadores Acreditados de esta Superintendencia, disponible en su página web (www.supersalud.gob.cl), debiendo informar a esta Intendencia respecto de cualquier cambio que se produzca en ellos, a la brevedad posible, acompañando los antecedentes respectivos.
- 6° NOTIFÍQUESE, conjuntamente con la presente resolución, al representante legal del prestador institucional señalado en el N°1 precedente, el Oficio Circular IP/N°5, de 7 de noviembre de 2011, así como el Oficio SS/N°286, de 04 de febrero de 2020, y el Oficio Circular IP/N°1, de 2 de marzo de 2020, en virtud de los cuales se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, a las ceremonias de otorgamiento del certificado de acreditación, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones antes señaladas, se recomienda a dicho representante legal

comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al fono 228369351.

7º DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento administrativo y ARCHÍVENSE sus antecedentes.

8º NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada al solicitante de reacreditación y al representante legal de la Entidad Acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA".

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

CARMEN MONSALVE BENAVIDES INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD SUPERINTENDENCIA DE SALUD

PRESTADORES

Adjunta:

- El texto corregido del Informe de la Entidad Acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA", fechado el 10 de febrero de 2020;
- El Oficio Circular IP/N°5, de 7 de noviembre de 2011;
- El Oficio SS/N°286, de 04 de febrero de 2020;
- El Oficio Circular IP/Nº1, de 2 de marzo de 2020.-

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4º DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE **CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

JEM/SAG/HOG Distribución/

Solicitante de Acreditación

Responsable del procedimiento de acreditación

- Representante Legal de la Entidad Acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA"
- Superintendente de Salud
- Agente Regional Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo